



MEMORANDO DE SECRETARIA TECNICA N° A – 4

TIPO DE INFORMACIÓN A EMITIR COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN DE
MANIFESTACIONES DE BIENES O DETALLE DE INGRESOS

Problema

Se ha planteado la inquietud acerca de qué tipo de informe se debe, emitir como resultado de la revisión de una manifestación de bienes o un detalle de ingresos. Dicha inquietud se refiere específicamente a si es posible emitir una certificación o si es necesario un informe de auditoría.

Tipo de informe a emitir

Interpretando lo dispuesto por la Resolución Técnica N° 7, corresponde emitir un informe en lugar de una certificación.

En las certificaciones no se emite un juicio técnico acerca de lo que se certifica sino que simplemente se informa sobre la constancia de la información certificada con los registros contables y/u otra documentación de respaldo (sección III. C., párrafo 42 de la Resolución Técnica N° 7), en cambio, si existe un juicio profesional en relación con la razonabilidad técnica de la información suministrada, en el caso de los informes.

La manifestación de bienes comprende la totalidad de los activos y pasivos (o la totalidad de los activos y pasivos afectados a una actividad) de un ente. Por lo tanto, es en realidad un estado de situación patrimonial. En consecuencia, el examen que de ella realice un contador público no puede dar lugar a una certificación sino a un informe, por las mismas razones por las que no es posible emitir una certificación sobre un estado de situación patrimonial. Una manifestación de bienes incluye aseveraciones que en general no pueden certificarse, como por ejemplo, que los activos y pasivos existen y pertenecen al ente, que no existen otros que debieron haber sido incluidos pero no lo fueron, etc. Similar razonamiento es aplicable a un detalle de ingresos.

Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1986

José Urriza
Secretario Técnico